

**RESOLUCION No. 0018
01 DE MARZO DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES PARCIAL POR PARTE DE CONSORCIO VIAL CODAZZI- AGUAS BLANCAS, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 901324231-4 A CONSTRUCCIONES Y DOTACIONES DE LA COSTA S.A.S. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900789559-6, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN NO. 0039 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 “

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 de 18 de enero de 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0039 de fecha 16 de diciembre de 2020, la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, otorgo autorización a CONSORCIO VIAL CODAZZI- AGUAS BLANCAS Con identificación tributaria No. 901324231-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, ubicados en la vía de Agustín Codazzi, corregimiento aguas blancas de Valledupar, Cesar.

Que en fecha 03 de febrero de 2023 la señora ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1065563345, actuando en calidad de representante legal CONSORCIO VIAL CODAZZI- AGUAS BLANCAS Con identificación tributaria No. 901324231-4, presento a este despacho oficio a través de Ventanilla Única de Trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 01281, en el que de forma general solicita lo siguiente: *“ la cesión de derechos para el cumplimiento de las obligaciones de la RESOLUCION 0039 DEL 16 DE DICIEMBRE 2020, a la empresa CONSTRUCCIONES Y DOTACIONES DE LA COSTA S.A.S, la cual cuenta con las facultades para asumir dichas obligaciones, las cuales responden principalmente al cuidado y mantenimiento de la compensación forestal realizada por el consorcio que represento, en la urbanización Doña Clara. Agradezco de antemano la atención prestada y su pronto pronunciamiento sobre este acto administrativo ”*

Que, con la solicitud se anexo lo siguiente:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del CEDENTE
2. Copia del documento de identidad del Representante Legal del CEDENTE
3. Certificado de Existencia Y Representación Legal del CESIONARIO
4. Copia del documento de identidad del Representante Legal del CESIONARIO
5. Resolución No. 0039 de fecha 16 de diciembre de 2020.
6. Solicitud de Cesión parcial de Autorizaciones y Permisos Ambientales

Que la coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, mediante oficio SGAGA-CGITGRN-125 de fecha 09 de febrero de la presente anualidad requirió CONSORCIO VIAL CODAZZI- AGUAS BLANCAS Con identificación tributaria No. 901324231-4, para que de conformidad a lo solicitado en fecha 03 de febrero de 2023, aportara autorización para tramitar la cesión de derecho y obligaciones ambientales, conferida por el departamento del Cesar con la cual el CONSORCIO VIAL CODAZZI- AGUAS BLANCAS Con identificación tributaria No. 901324231-4 celebró el contrato No. 2019-02-1425 “REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA CODAZZI-AGUAS BLANCAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

Que el día 24 de febrero del año 2023, la señora ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1065563345, actuando en calidad de representante legal CONSORCIO VIAL CODAZZI- AGUAS BLANCAS Con identificación tributaria No. 901324231-4, a través de Ventanilla Única de Trámites de correspondencia externa de Corpocesar con Radicado No. 01981, adjunto lo manifestado por la gobernación del Cesar, entidad a cargo del contrato supradicho celebrado con el CONSORCIO VIAL CODAZZI- AGUAS BLANCAS Con identificación tributaria No. 901324231-4, en el que manifiesta no tener inconveniente en que el CONSORCIO VIAL CODAZZI- AGUAS BLANCA ceda la obligación impuesta en el numeral 11 del Artículo tercero de la Resolución No. 0039 de fecha 16 de diciembre de 2020, la cual reza lo siguiente: **“RESPONDER POR EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ARBOLES**

Continuación Resolución No.0018 de 01 de marzo de 2023 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES PARCIAL POR PARTE DE CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 901324231-4 A CONSTRUCCIONES Y DOTACIONES DE LA COSTA S.A.S.CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900789559-6, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN NO. 0039 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 ”*** _ _ _ _ _ 2

PLANTADOS POR UN PERIODO NO INFERIOR A UN (1) AÑO, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA RECUPERACION Y BUEN DESARROLLO DE LOS MISMOS, LO CUAL INDICA QUE, ARBOL QUE SE MUERA DEBERA SER REEMPLAZADO INMEDIATAMENTE”. Y en su defecto la obligación impuesta en el numeral 18 del mismo acto administrativo, presentando informe final de las actividades de la intervención forestal autorizada.

Que Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales de forma parcial por parte de CONSORCIO VIAL CODAZZI- AGUAS BLANCAS, con identificación tributaria No. 901324231-4 a CONSTRUCCIONES Y DOTACIONES DE LA COSTA S.A.S. con identificación tributaria No. 900789559-6 en relación con la Resolución No. 0039 de fecha 16 de diciembre de 2020.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído **CONSTRUCCIONES Y DOTACIONES DE LA COSTA S.A.S.CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900789559-6** ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones impuestas en el numeral 11 y 18 del Artículo Tercero de la Resolución No. 0039 de fecha 16 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los representantes legales de CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 901324231-4 y CONSTRUCCIONES Y DOTACIONES DE LA COSTA S.A.S. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900789559-6 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No.0018 de 01 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES PARCIAL POR PARTE DE CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 901324231-4 A CONSTRUCCIONES Y DOTACIONES DE LA COSTA S.A.S.CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 900789559-6, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN NO. 0039 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 ”** _____ 3

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los (01) días del mes de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RNEEAP No. 066-2020**